



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	68081-31-05-001-2019-00114-00
Demandante	BETUEL VILORIA OTERO
Demandado	CONSTRUCCIONES & INGENIERIA M.F. BARRERA S.A.S. Y CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

El pasado 1 de marzo de 2021, se avocó conocimiento dentro de las presentes diligencia y se inadmitió la contestación por parte de la sociedad CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., al tiempo que se tuvo por no contestada la de la sociedad CONSTRUCCIONES & INGENIERIA MF BARRERA S.A.S.

Por lo anterior, el 4 de mayo de 2021 se tuvo por no contestada la demanda por parte de CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., decisión contra la cual se interpuso el recurso de apelación, concedido mediante providencia del 21 de mayo de 2021 ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de este Distrito Judicial.

Al plenario se allegó en fecha 4 de noviembre del año en curso, un escrito firmado por el demandante BETUEL VILORIA OTERO y la representante legal de CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., junto con sus apoderados judiciales en el que solicitan el desistimiento de la presente demanda, el cual obra inserto en el numeral 019 del expediente digital.

PARA DECIDIR SE CONSIDERA

Conforme al artículo 314 del C.G.P., el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso, el que implica la renuncia de todas las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría

Proceso Ordinario Laboral
Radicación 68081-31-05-001-2019-00114-00
Demandante BETUEL VILORIA OTERO
Demandado CONSTRUCCIONES & INGENIERIA M.F. BARRERA S.A.S. Y CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

producido efectos de cosa juzgada. Agrega la norma que el auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

Pues bien revisado el expediente se constata que encontrándose trabada la litis, es procedente acceder a la solicitud de DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA, toda vez que la solicitud fue presentada por el demandante BETUEL VILORIA OTERO, dado que según el poder allegado y visible al folio 41 del numeral 001 del expediente digital no tiene facultad expresa para desistir.

Igualmente es preciso señalar que las partes se encuentran debidamente notificadas, aunado a que CONSTRUCTORA BOLIVAR coadyuva el escrito de desistimiento de la demanda, por lo que es procedente acceder a la solicitud sin condena en costas.

Por lo anterior, se aceptará el desistimiento y la renuncia a la condena en costas, conforme lo prevé el inciso 4 del artículo 316 del C.G.P. Frente a la sociedad CONSTRUCCIONES & INGENIERIA M.F. BARRERA S.A.S., si bien fue notificada, lo cierto es que no compareció al proceso, por lo que no se causaron agencies en derecho y en consecuencia, no hay lugar a condena en costas.

Por Secretaria se ordenará librar oficio a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga, informándole de la presente decisión en atención a la manifestación de la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. frente al DESISTIMIENTO del recurso de apelación contra el auto del 4 de mayo de 2021, trámite que se encuentra al Despacho de la señora Magistrada ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLON.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la presente demanda adelantada por LEVIS VILORIA OTERO contra CONSTRUCCIONES & INGENIERIA M.F.

Proceso Ordinario Laboral
Radicación 68081-31-05-001-2019-00114-00
Demandante BETUEL VILORIA OTERO
Demandado CONSTRUCCIONES & INGENIERIA M.F. BARRERA S.A.S. Y CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

BARRERA S.A.S. Y CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., conforme a lo indicado anteriormente.

SEGUNDO.- SIN CONDENA en costas, por lo indicado anteriormente.

TERCERO.- Por Secretaria se ordenará librar oficio a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga, informándole de la presente decisión en atención a la manifestación de la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. frente al DESISTIMIENTO del recurso de apelación contra el auto del 4 de mayo de 2021, trámite que se encuentra al Despacho de la señora Magistrada ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLON.

CUARTO.- En firme la presente providencia, trasládese el expediente digital a la carpeta de archivados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No 054 de fecha 10 de noviembre de 2021**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Proceso Ordinario Laboral
Radicación 68081-31-05-001-2019-00114-00
Demandante BETUEL VILORIA OTERO
Demandado CONSTRUCCIONES & INGENIERIA M.F. BARRERA S.A.S. Y CONSTRUCTORA
 BOLIVAR S.A.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

b5bc160522f5ba5318675be37125beabaec1b2207a265fd74399d598d8152b5f

Documento generado en 09/11/2021 05:10:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>